

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Junta municipal del Censo electoral

SANTA EUFEMIA

Núm. 6.031

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Local de la Escuela de niños.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Local de la Escuela de niñas.

Sección segunda.—Local habitación de la casa número 1 de la calle Córdoba, con puerta a la calle.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Santa Eufemia a primero de Diciembre de 1933.—El Presidente, Eulalio Bejarano.—P. S. M.: El Secretario de la Junta, José Risquez.

VALSEQUILLO

Núm. 6.024

Acta de designación de los locales para Colegios electorales.

En la villa de Valsequillo a 1.º de Diciembre de 1933, reunidos previa

convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término a las doce horas del día de hoy, los señores don Miguel Barbero Tocado, Presidente de dicha Junta, y los vocales de la misma don Antonio Tocado Paredes, don Nicolás Murillo de Tena, don Pedro Aranda Gallardo y don Pascual Sierra Bartolomé, y el Secretario don Gabriel Pineda Herrera, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del artículo 13 de la Ley electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales de los Colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 2 de Julio de 1921 y demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas electorales del mismo dentro de las que se han de establecer los Colegios.

Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse como más adecuados dentro de los preceptos legales para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, se designaron los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Escuela nacional de párvulos, sita en calle Fuente número 11.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Escuela nacional de niñas, sita en calle Plaza.

Las anteriores designaciones se comunicarán seguidamente al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a los efectos de la circular de 2 de Julio de 1921.

Así mismo acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 22 de la Ley electoral se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijen en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre y se comunicuen al señor Gobernador civil de esta provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—Miguel Barbero, Antonio Tocado, Nicolás Murillo, Pedro Aranda, Pascual Sierra, Gabriel Pineda. Todos rubricados.

Es copia fiel de su original. Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente en Valsequillo a 5 de Diciembre de 1933.—P. S. M., el Secretario, Gabriel

Pineda.—Visto bueno: El Presidente, Miguel Barbero.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de Montilla

Núm. 6.070

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado con fecha 7 del corriente la siguiente:

Providencia.—Resultando de la certificación procedente que la finca embargada a María Gamero Padilla, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Ignacio Pérez Aguilar, y resultando que siendo este responsable del importe de la contribución repartida a dicha finca, en virtud de la hipoteca legal que por un año establece el artículo 218 de la Ley Hipotecaria, fué requerido para que solventara el descubierto sin que lo haya efectuado dentro del término señalado; acuerdo declarar-le incurso en el único grado de apremio, conforme a lo que determina el apartado letra E. del artículo 157 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Así lo mando, firmo y sello en Córdoba a 7 de Diciembre de 1933.—El Tesorero de Hacienda.—Firma ilegible.—Hay un sello que dice Tesorería de Hacienda.—Córdoba.

La providencia inserta concuerda con su original a que me remito.

Y como referida providencia se refiere a V., se la notifico para su conocimiento y efectos.

Montilla a 9 de Diciembre de 1933.—El Agente Alberto Merino. Sr. D. Ignacio Pérez Aguilar y sus derechohabientes.

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL

NUM. 6.085

PROVINCIA DE CORDOBA

Estado de valores para la cobranza de la Contribución rústica para el año 1934, con expresión de la cuota para el Tesoro; 16 % de 1.^a Enseñanza; 10 % de recargo transitorio; 10 % de Paro Obrero y total Contribución

MUNICIPIOS	BENEFICIOS LÍQUIDOS	CONTRIBUCIÓN				TOTAL CONTRIBUCIÓN	Observaciones
		Cuota del Tesoro 14 por 100	16 por 100 1. ^a Enseñanza	10 por 100 recargo transitorio	10 por 100 Paro Obrero		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Adamuz	1.182.588'60	165.562'40	26.489 99	16.556'23	16 556'24	225.164'87	
Aguilar	1.393.976'27	195.156'68	31.225'07	"	19.515'67	245.897'42	
Alcaracejos	126.862'02	17.760'68	2.841'71	"	1.776'07	22.378'46	
Almedinilla	219.030'90	30.664'33	4.906'29	3.066'43	3.066'43	41.703'48	
Almodóvar del Río	727.118'51	101.796'59	16.287'46	"	10.179'65	128.263'70	
Añora	85.417'04	11.958'39	1.913'34	1.195'84	1.195'84	16.263'41	
Baena	1.705.494'91	238.769'29	38.203'08	"	23.876'93	300.849'30	
Belalcázar	516.779'85	72.349'18	11.575'87	"	7.234'92	91.159'97	
Belmez	428.179'81	59.945'17	9.591'23	"	5.994'52	75.530'92	
Benamejé	318.236'80	44.553'15	7.128'51	"	4.455'32	56.136'98	
Blázquez (Los)	186.242'99	26.074'02	4.171'84	"	2.607'40	32.853'26	
Bujalance	866.998'17	121.379'74	19.420'76	"	12.137'97	152.938'47	
Cabra	1.461.801'11	204.652'15	32.744'34	"	20.465'22	257.861'71	
Cañete de las Torres	660.966'38	92.535'29	14.805'65	"	9.253'53	116.594'47	
Carcabuey	301.331'62	42.186'43	6.749'83	4.218'64	4.218'64	57.373'54	
Carlota (La)	447.697'95	62.677'71	10.028'44	"	6.267'77	78.973'92	
Carpio (El)	459.440'90	64.321'72	10.291'48	6.432'17	6.432'17	87.477'54	
Castro del Río	1.449.036'66	202.865'13	32.458'42	"	20.286'51	255.610'06	
Conquista	58.778'95	8.229'05	1.316'65	822'91	822'91	11.191'52	
CORDOBA	7.446.775'88	1.042.548'62	166.807'78	"	104.254'86	1.313.611'26	
Doña Mencía	77.410'35	10.837'45	1.733'99	1.083'75	1.083'75	14.738'94	
Dos Torres	215.229'77	30.132'17	4.821'14	3.013'22	3.013'22	40.979'75	
Encinas Reales	188.804'88	26.432'68	4.229'23	"	2.643'27	33.305'18	
Espejo	426.103'60	59.654'50	9.544'72	5.965'45	5.965'45	81.130'12	
Espiel	393.849'19	55.138'89	8.822'22	"	5.513'89	69.475'	
Fernán-Núñez	240.078'52	33.610'99	5.377'76	"	3.361'09	42.349'84	
Fuente la Lancha	10.996'41	1.530'50	246'32	153'95	153'95	2.093'72	
Fuente Obejuna	1.428.369'81	199.971'78	31.995'48	"	19.997'18	251.964'44	
Fuente Palmera	322.000'68	45.080'10	7.212'81	4.508'01	4.508'01	61.308'93	
Fuente Tójar	77.925'47	10.909'56	1.745'53	"	1.090'96	13.746'05	
Granjuela (La)	166.972'68	23.376'17	3.740'19	"	2.337'62	29.453'98	
Guadalcázar	378.420'68	52.978'89	8.476'62	5.297'88	5.297'88	72.051'27	
Guijo (El)	114.167'87	15.983'50	2.557'36	1.598'35	1.598'35	21.737'56	
Hinojosa del Duque	798.283'52	111.759'70	17.881'55	11.175'97	11.175'97	151.993'19	
Hornachuelos	1.674.382'87	234.413'60	37.506'18	"	23.441'36	295.361'14	
Iznájar	725.562'44	101.578'74	16.252'60	10.157'87	10.157'87	138.147'08	
Lucena	2.829.945'73	396.192'40	63.390'78	"	39.619'24	499.202'42	
Luque	474.528'95	66.434'05	10.629'45	6.643'40	6.643'40	90.350'30	
Montalbán	261.422'59	36.599'16	5.855'86	"	3.659'91	46.114'93	
Montemayor	308.268'91	43.157'65	6.905'22	"	4.315'77	54.378'64	
Montilla	1.224.646'89	171.450'56	27.432'09	"	17.145'06	216.027'71	
Montoro	3.612.214'55	505.710'04	80.913'60	"	50.571'	637.194'64	
Monturque	280.244	39.234'16	6.277'47	3.923'42	3.923'42	53.358'47	
Moriles (Los)	204.726'49	28.661'71	4.485'87	2.866'17	2.866'17	38.979'92	
Nueva Carteya	100.723'59	14.101'30	2.256'21	"	1.410'13	17.767'64	
Obejo	369.092'41	51.672'94	8.267'67	5.167'29	5.167'29	70.275'19	
Palenciana	79.826'60	11.175'72	1.788'11	"	1.117'57	14.081'40	
Palma del Río	978.408'85	136.977'24	21.916'36	13.697'72	13.697'72	186.289'04	
Pedro Abad	182.988'30	25.618'36	4.098'94	2.561'84	2.561'84	34.840'98	
Pedroche	147.722'81	20.681'19	3.308'99	2.068'12	2.068'12	28.126'42	
Peñarroya-Pueblonuevo	143.182'67	20.045'57	3.207'30	"	2.004'56	25.257'43	
Posadas	922.895'17	129.205'32	20.672'86	"	12.920'53	162.798'71	
Pozoblanco	738.759'14	103.426'28	16.548'20	"	10.342'63	130.316'11	
Priego	917.040'96	128.385'73	20.541'72	12.838'57	12.838'57	174.604'59	
Puente Genil	1.072.513'35	150.151'87	24.024'30	"	15.015'19	189.191'36	
Rambla (La)	915.792'47	128.210'95	20.513'75	"	12.821'09	161.545'79	
Rute	635.313'67	88.943'91	14.231'03	8.894'39	8.894'39	120.963'72	
San Sebastián de los Ballesteros	78.047'40	10.926'64	1.748'26	1.092'66	1.092'66	14.860'22	
Santaella	1.448.702'14	202.818'30	32.450'92	20.281'83	20.281'83	275.832'88	
Santa Eufemia	165.963'36	23.234'87	3.717'58	"	2.323'49	29.275'94	
Torrecampo	108.246'86	15.154'56	2.424'73	"	1.515'46	19.094'75	
Valenzuela	98.998'50	13.859'79	2.217'57	1.385'97	1.385'97	18.849'30	
Valsequillo	227.745'22	31.884'33	5.101'49	"	3.188'43	40.174'25	
Victoria (La)	105.956'35	14.833'89	2.373'42	"	1.483'38	18.690'69	
Villa del Río	199.300'69	27.902'10	4.464'33	2.790'21	2.790'21	37.946'85	
Villafranca	406.001'78	56.840'25	9.094'44	"	5.684'03	71.618'72	
Villaharta	18.903'02	2.646'42	423'43	264'61	264'61	3.599'13	
Villanueva de Córdoba	684.283'96	95.799'75	15.327'96	9.579'98	9.579'98	130.287'67	
Villanueva del Duque	194.515'85	27.232'22	4.357'15	"	2.723'22	34.312'59	
Villanueva del Rey	259.951'82	36.393'26	5.822'92	3.639'33	"	45.855'51	
Villarralto	58.172'81	8.144'19	1.303'07	814'42	814'42	11.076'10	
Villaviciosa	502.188'59	70.306'41	11.249'02	"	7.030'64	88.586'07	
Viso (El)	476.307'67	66.683'07	10.669'30	"	6.668'31	84.020'68	
Zuheros	76.314'41	10.684'02	1.709'44	1.068'40	1.068'40	14.530'26	
TOTALES	48.791.172'59	6.830.764'16	1.092.922'25	174.825'14	679.437'08	8.777.948'63	

RESUMEN

Importa la Contribución al 14 por 100	6.830.764'16
Id. la Contribución al 2'24 por 100	1.092.922'25
Id. el 10 por 100 del Recargo transitorio	174.825'14
Id. el 10 por 100 del recargo para Paro Obrero	679.437'08
Tota general	8.777.948'63

Córdoba 19 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, ANTONIO PEDRAZA.

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 6.048

Don Bartolomé Delgado Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Río.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que presido, acordó establecer como imposición municipal a regir en el próximo presupuesto ordinario de 1934, los derechos y tasas, arbitrios e impuestos municipales, siguientes:

Derecho sobre licencias de construcción de obras.

Arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas con arreglo al Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Derechos sobre el Matadero.

Derechos sobre el Cementerio.

Derechos sobre licencias de apertura de establecimientos industriales y comerciales.

Derechos sobre inspección y reconocimiento sanitario de pescados.

Derechos sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

Derechos sobre ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública por las empresas de agua y electricidad, transformado en una participación municipal en los ingresos brutos obtenidos por dichas Empresas.

Derechos de puestos públicos.

Derechos de ventas en ambulancia.

Derechos sobre licencias para el tránsito de vacas y cabras de leche.

Derechos sobre rejas o ventanas voladizas.

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Participación en la Patente Nacional de Automóviles.

Id. en el impuesto de cédulas personales.

Cesiones del 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre la contribución urbana.

Cesiones del 20 por 100 de la cuota del Tesoro por el concepto de Industrial.

Recargo municipal del 22 por 100 sobre la contribución industrial y de Comercio.

Recargo municipal del 30 por 100 sobre el impuesto de electricidad.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y de alcohol.

Arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas y repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de 15 días que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes por aquellos contribuyentes o entidades que determina el artículo segundo del Real decreto de 5 de Enero de 1926 y en los plazos que regulan los artículos 317 y 323 del Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias.

Villa del Río 16 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Delgado.

CORDOBA

Núm. 6.111

En sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de representantes de

los Ayuntamientos que constituyen la agrupación forzosa de este partido judicial para las atenciones de la Administración de Justicia, ha sido aprobado el presupuesto especial de Gastos e Ingresos que habrá de regir en el próximo año de 1934, de conformidad con los preceptos legales y vigentes en esa materia.

Tal documento estará expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados estos, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Lo que además de anunciarse en dicho periódico oficial se hace público también por medio de iguales edictos fijados en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 20 de Diciembre de 1933.

—El Alcalde interino Presidente de la Junta de Representantes del partido, Bernardo Garrido.

ADAMUZ

Núm. 6.116

Don Pedro Amil Cuadrado, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y del Pósito municipal de esta villa.

Hago saber: Que la elección de deudores a dicho Pío Establecimiento que se cerrará en fin del corriente mes, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días del 1 al 10 inclusive del próximo mes de Enero de 1934, para que durante dicho plazo y en las horas de oficina pueda ser examinada por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de este vecindario y en cumplimiento al párrafo tercero del artículo 67 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928.

Adamuz 19 de Diciembre de 1933.—Pedro Amil.

CARDEÑA

Núm. 6.117

Don Antonio Vacas Fimia, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcalía el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cardena a 19 de Diciembre de 1933.—Antonio Vacas.

MONTURQUE

Núm. 6.118

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de

mi presidencia la prórroga del presupuesto vigente por todo el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días con arreglo a las disposiciones vigentes y al objeto de que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monturque a 19 de Diciembre de 1933.—Alfonso Lucena.

RUTE

Núm. 6.120

Con esta fecha y a propuesta del Recaudador Municipal de esta villa ha sido nombrado agente auxiliar de dicha Recaudación el vecino de esta villa don Ambrosio Roldán Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Alcalde, Juan M. Padilla.

CABRA

Núm. 6.139

Don Francisco Rojas López, Alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada ayer el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días que preceptúa el artículo 300 del Estatuto y párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan interponer contra dicho documento cuantas reclamaciones estimen convenientes los habitantes de este término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, conforme a lo que determina el artículo 301 del citado Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra 21 de Diciembre de 1933.

—Francisco Rojas.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 6.010

Don José Manuel Fernández de Valderrama, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan de la propiedad de don Cristóbal Prieto Fernández y don Miguel García, vecinos de esta ciudad, sustraídos el día 5 del actual de la finca de Tocina del término de La Victoria los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Lado en La Rambla a trece de Diciembre de 1933.—José María Fernández de Valderrama.

Reseña

Diez cerdos blancos, dos y media arrobas de peso cada uno, oreja derecha rasgada y la izquierda formando hoja de higuera, herrados con C. P. enlazadas en el jamón izquierdo, propios de don Cristóbal Prieto Fernández; y tres cerdos también blancos, de tres arrobas de peso cada uno, sin ninguna señal, propios de don Miguel García S. de Puerta.

POZOBLANCO

Núm. 6.011

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua, que en la fecha de seguro, 7 de Junio de 1932, era de ocho y medio años, 1'53 de alzada, torda vinosa, cordón pigmentación, dorada entre ollares, lunares blancos que se ven en la tabla izquierda del cuello y parte interna del corvejón, llevando la marca del Estado en el muslo izquierdo y el del Fénix Agrícola muslo derecho.

Otra yegua, que en Julio de 1932 era de nueve y medio años, 1'51 centímetros de alzada, castaña, cordón hasta ollares, remolinos lados cerviz lunares blancos ijar derecho y calzada con arañón pié derecho llevando la marca del Estado y el del Fénix Agrícola muslo derecho e izquierdo respectivamente; hurtadas la noche del 1 al 2 del sitio Navalanguilla, término de Villanueva de Córdoba y propiedad de los vecinos de la misma Bernardo Ríos Gutiérrez y de Pedro Antonio Ruiz Mata; y de ser habidos, sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 12 de Diciembre de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

POSADAS

Núm. 6.040

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Ecija, José Aibala Jiménez la noche del 14 de Noviembre último de la Venta del Empalme, del término de La Carlota, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 299 de 1933.

Dado en Posadas a 16 de Diciembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de seis años, 1'48 de alzada, capa castaño claro, raza española, rayado, bociclaro y bragado, pelos blancos en la nariz, en el muslo izquierdo letra S-2, asegurado en el Fénix Agrícola, desherrado de las cuatro.

CORDOBA

Núm. 6.069

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en sumario que se sigue por hurto de caballerías contra Rafael Lozada Amaya, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a Antonio José Roperio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, situado en calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 16 de Diciembre de 1933.
—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 6.083

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña, que el día 13 del actual fué sustraído a don José M.^a Rubio Castillejo, vecino de Madrid, del cortijo «Orden Baja», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y lo sustraído de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Diciembre de 1933.—Marcial Zurera.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

R e s e ñ a

Cuatro pavos, dos de ellos ruanos, de unos 8 a 9 kilos cada uno y dos pavas una color canela y la otra negra, de unos 5 a 6 kilos, un arado ruso marca «Mayor» nuevo.

Núm. 6.093

Por el presente se cita y emplaza a José Martínez Martín, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal, del distrito de la Derecha el día 12 de Enero próximo a las once horas y quince minutos para celebrar juicio de faltas por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 18 de Diciembre de 1933.
—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 6.094

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Ins-

trucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 12 del actual fueron sustraídas a don Ildefonso Daniel Padilla Lozano y Antonio Padilla Olivares, vecinos de Obejo de la finca Umbrías de Cusna, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Diciembre 1933, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Yegua de doce a catorce años, torca, alzada 1'56.

Y una mula roja de diecinueve meses, alzada 1'35, algo bragada y rayada, ambas hierro Fénix Agrícola.

Núm. 6.095

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 16 del actual fueron sustraídas a don Francisco López Gaitán, vecino de Alcolea, del cortijo «Chancillarejo» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves, de ser encontradas las podrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Diciembre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Diez y nueve gallinas, de diferentes plumajes, sin señas especiales.

Núm. 6.097

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan que el día 12 del actual, fué sustraída a don José Alijo Cantarero, vecino de Córdoba de la casa número uno calle Claustro de esta capital; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Diciem-

bre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Seis gallinas y una pava.

Núm. 6.098

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 13 del corriente fueron sustraídas a don Pedro Cuesta Osuna, del sitio cortijo Mangonegro, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Diciembre de 1933.—Marcial Zurera.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

R e s e ñ a

Una yegua de 10 años, castaña, 1'50 alzada, raza española, blancos en la frente, hierro Fénix número 11 en nalga izquierda.

Una mula de un año, castaña, 1'25 alzada, raza española, hierro Fénix número 11, letra V en nalga izquierda.

Núm. 6.101

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Miguel Muñoz Barrón, contra don Pedro Manuel Caballero Suárez, en los cuales se saca a pública subasta en el setenta y cinco por ciento del precio pactado, que lo fué cincuenta y cinco mil pesetas, la finca siguiente:

Casa en construcción, con garaje, situada en la calle Barrionuevo, aún sin número, de esta capital, que linda por su frente a la calle Barrionuevo, izquierda entrando con la casa número seis de dicha calle y la sin número de la calle Ravé, propiedad de don José Jordano; derecha casa número cuatro de don Manuel Barasona y parte de la número trece de la calle Ravé, y por el fondo con parte de esta última y las números quince y diecisiete duplicado de dicha calle Ravé, teniendo una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y siete de Enero próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo a esta subasta el precio dicho, debiendo los

licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha suma; no admitiéndose posturas que no cubran la misma.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que largas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del remate.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN
MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.028

COSANO PALOMERO, Fernando; natural de Puente Genil (Córdoba), de estado casado, profesión empleado, de 39 años, hijo de Manuel y Carmen, cuyo actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Puente Genil, calle Sol número 52, procesado por tenencia ilegítima de arma de fuego, causa 380 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para reducirse a prisión decretada por dicha causa, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, con todas sus consecuencias.

Núm. 6.099

GALARZA NIETO, Saturnina; de 33 años, hija de Andrés e Inés, viuda, natural de Beas de Segura y vecina de Madrid, procesada en este Juzgado en causa número 158 de 1933 por hurto, cuyo actual paradero se desconoce comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 18 de Diciembre de 1933.
—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Imp. Provincial (Casado Soc. Anón. Heraldo) Córdoba